



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA
PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y
BIENESTAR ANIMAL

RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2026 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 11 DE MARZO DE 2026 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE CIANTRANILIPROL 20% [SC] P/V PARA EL CONTROL DE PULGÓN (APHIDIDAE) EN LECHUGA Y SIMILARES

ANTECEDENTES

- Resolución de Autorización Excepcional de 11 de marzo de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 20% [SC] P/V para el control de pulgón (Aphididae) en lechuga y similares.

- Resolución de 16 de marzo de 2026 que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 11 de marzo de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 20% [SC] P/V para el control de pulgón (Aphididae) en lechuga y similares.

- Resolución de 18 de marzo de 2026 que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 11 de marzo de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 20% [SC] P/V para el control de pulgón (Aphididae) en lechuga y similares.

- Resolución de 6 de abril de 2026 que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 11 de marzo de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 20% [SC] P/V para el control de pulgón (Aphididae) en lechuga y similares.

- Resolución de 14 de abril de 2026 que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 11 de marzo de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 20% [SC] P/V para el control de pulgón (Aphididae) en lechuga y similares.

- Resolución de 28 de abril de 2026 que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 11 de marzo de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 20% [SC] P/V para el control de pulgón (Aphididae) en lechuga y similares.

Mediante la presente Resolución se modifica:

El ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 11 de marzo de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 20% [SC] P/V para el control de pulgón (Aphididae) en lechuga y similares.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Ordenación Agropecuaria de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la cual solicita la inclusión de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en la Resolución de 11 de marzo de 2026 para la autorización excepcional en los cultivos de lechuga y similares, acelga, brécol, coles de Bruselas y coliflor durante los periodos de tiempo que se indican más abajo y en las mismas condiciones de uso ya autorizadas para el resto de Comunidades autónomas.

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74

CSV : GEN-58f8-2bd9-43d8-b273-7b08-d485-dc90-580e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : EMILIO LUIS GARCIA MURO | FECHA : 03/06/2026 18:54 | Sin acción específica





Lechuga y similares, acelgas:

- desde el 4 al 30 de junio de 2026 y
- desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2026

Brassicas (coles de Bruselas, coliflor, y Brécol):

- desde el 4 al 30 de junio de 2026 y
- desde el 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2026

.ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA, formulados a base de ciantraniliprol 20% [SC] P/V autorizados en la provincia de Almería de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Comunidades Autónomas de Murcia, Valencia, Cataluña y Comunidad Foral de Navarra.
- Uso: Tratamiento insecticida.
- Cultivos:
 - Andalucía y Cataluña: Lechuga y similares, acelga, verdolaga, brécol, coliflor, col de Bruselas y repollo
 - Valencia: Lechuga y similares
 - Navarra y Castilla La Mancha: Lechuga y similares, acelga, brécol, coliflor y col de Bruselas
 - Murcia: Lechuga y similares, brécol, repollo y coliflor
- Plaga/enfermedad: Pulgón (Aphididae)
- Número de aplicaciones: 1 aplicación
- Aplicación:
 - Aplicación en riego por goteo: Desde del desarrollo de las primeras hojas (BBCH 12) hasta la cosecha de la parte comestible (BBCH 49). Ajuste el pH del tanque de inyección de pesticidas del sistema a 5-6 en el momento de la aplicación. El gotero debe estar ubicado junto a las raíces de las plantas. El producto debe aplicarse en el primer tercio del ciclo de riego por goteo.
 - Aplicación a bandeja de semillero: Desde del desarrollo de las primeras hojas (BBCH 12) hasta la plantación en campo (BBCH15). Ajuste el pH del tanque de aplicación de pesticidas del sistema a 5-6 en el momento de la aplicación.
- Dosis máxima: 115 ml/ha (corresponde a 4 ml/1000 plántulas en la aplicación a bandeja de semillero)
- Volumen: Aplicación a bandeja de semillero: para aplicación previa al trasplante, la dosis de aplicación recomendada es de 4 ml de producto por cada 1000 plantones, asegurándose de que toda la preparación que contiene el producto sea absorbida por los plantones.
- Plazo de seguridad:





- Aplicación en riego por goteo:
 - Lechuga y similares, acelga y verdolaga: 1 día
 - Brécol, coliflor, col de Bruselas y repollo: 7 días
- Aplicación a bandeja de semillero: No procede
- Efecto de la autorización:

Comunidad Autónoma de Andalucía:

- desde el 12 de marzo hasta el 30 de abril de 2026
- desde el 15 de septiembre hasta el 23 de noviembre de 2026

Comunidad Autónoma de Murcia:

Lechuga y similares:

- desde el 17 de marzo hasta el 15 de mayo de 2026
- desde el 16 de septiembre hasta el 14 de noviembre de 2026

Brécol, repollo y coliflor:

- desde el 28 de abril y el 8 de junio de 2026
- desde el 15 de agosto y el 24 de octubre de 2026

Comunidad Autónoma de Valencia:

- desde el 18 de marzo hasta el 30 de abril de 2026
- desde el 23 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026

Comunidad Foral de Navarra:

- Lechuga y similares y acelga:
 - desde el 7 de abril al 30 de mayo de 2026 y
 - del 15 de septiembre al 14 de noviembre de 2026
- Brécol, col de Bruselas y coliflor:
 - desde el 7 de abril al 15 de mayo de 2026 y
 - del 1 de septiembre al 15 noviembre de 2026

Comunidad Autónoma de Cataluña:

- desde el 15 de abril hasta el 31 de mayo de 2026
- desde el 1 de octubre al 29 de noviembre de 2026





Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha:

- **Lechuga y similares, acelgas:**
 - desde el 4 al 30 de junio de 2026 y
 - desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2026
- **Brassicac (coles de Bruselas, coliflor y Brécol):**
 - desde el 4 al 30 de junio de 2026 y
 - desde el 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2026

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

Mitigación de riesgos en la Manipulación/Aplicación del producto:

El aplicador utilizará durante la mezcla/carga: guantes de protección química + ropa de protección nivel C1 o en su defecto tipo 6 + calzado de protección frente a productos químicos + ropa de protección parcial de nivel C3, o en su defecto ropa de protección parcial tipo delantal PB3 o PB4.

El trabajador utilizará durante la reentrada al cultivo: ropa de protección nivel C1 o ropa de trabajo + calzado cerrado.

En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en mezcla/carga.

El trabajador hará uso de guantes de protección durante las tareas que impliquen la manipulación de los tubos de riego.

Mitigación de riesgos ambientales

Puede afectar a insectos beneficiosos y a la fauna auxiliar. Se requiere precaución cuando se introducen polinizadores en cultivos cubiertos abiertos. Evitar una exposición innecesaria.

SPE 2: Para proteger a los organismos acuáticos, no verter las aguas usadas de los invernaderos sin suelo directamente a aguas de superficie.

SPE 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial.

SPE 8: Peligroso para las abejas. Para proteger a las abejas, no aplicar el producto en cultivos en flor atrayentes de insectos polinizadores o cuando las malas hierbas estén en flor. No aplicar en zonas donde haya pecoreo activo.





La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Emilio Luis García Muro

